

2 de enero de 2017

IMPUESTOS**Dejan sin efecto transitoriamente la aplicación de impuestos internos para ciertas operaciones**

El 2 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1347/2016 mediante el cual se dejan sin efecto, de forma transitoria, los impuestos internos aplicables a las siguientes operaciones relacionadas con vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves:

1. automotores y motores gasoleros;
2. vehículos automotores terrestres cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, resulte igual o inferior a \$ 380.000 y siempre que resulten: (i) bienes concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares; (ii) vehículos preparados para acampar y (iii) chasis con motor y motores de los vehículos citados anteriormente. Las operaciones relativas a los citados bienes por valores superiores a \$ 380.000 y hasta \$ 800.000 estarán gravadas al 10%, y cuando superen el importe de \$ 800.000, estarán gravadas al 20%;
3. motocicletas y velocípedos con motor, siempre que el precio de venta, sin considerar impuestos e incluidos los opcionales, resulte igual o inferior a \$ 70.000. Las operaciones que superen dicho importe se gravarán al 10%;
4. embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda en la medida en que el precio de venta, sin considerar impuestos e incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$ 430.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 430.000 estarán gravadas al 10%;
5. aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes siempre que el precio de venta, sin considerar impuestos e incluidos los opcionales, resulte igual o inferior a \$ 240.000. Las citadas operaciones por valores superiores a \$ 240.000 estarán gravadas al 10%.

Las modificaciones tendrán efectos para los hechos imposables que se produzcan entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, inclusive.

Modificaciones al régimen de incentivo de bienes de capital, informática y telecomunicaciones

El 2 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1348/2016 que prorrogó hasta el 30 de junio de 2017 el régimen de incentivo fiscal destinado a promover la fabricación nacional de bienes de capital, informática y telecomunicaciones dispuesto por el Decreto N° 379/2001 2001 y sus modificaciones.

Asimismo, se establece como requisito adicional, a fin de obtener el beneficio fiscal correspondiente, que los fabricantes locales de bienes de capital formalicen antes del 30 de junio de 2017 su compromiso de no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

Finalmente, se dispuso como fecha límite de solicitud de la emisión del bono fiscal, con respecto a las operaciones de venta de los bienes de capital incorporados en el régimen, el día 30 de septiembre de 2017. La factura correspondiente deber haber sido emitida hasta el día 30 de junio de 2017, inclusive y no debe contar con más de 2 años de emisión. Es requisito también que se trate de un bien de capital entregado al adquirente con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Ariadna L. Artopoulos](#) o [Daniela Forte](#).